



# Universidad Nacional de Salta

SALTA, 1° de Diciembre de 1977.-

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

634 - 77

Expte. n° 55.005/75

VISTO:

El expediente n° 55.118/77 agregado como folio 61 a estas actuaciones, por el cual el Departamento de Ciencias de la Salud solicita se modifique el artículo 7° de la resolución n° 143/75 que especifica el grado académico que se otorgará al título del egresado de la carrera de Nutrición; teniendo en cuenta que el diploma que otorga esta Universidad no hace distinción explícita entre título y grado académico, siendo por lo tanto conveniente dejar expresamente establecido la denominación del título que se otorgará al egresado de dicha carrera; atento a lo aconsejado por el Departamento recurrente y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 7° de la resolución n° 143/75 que explicita el grado académico que se acordará al título del egresado de la carrera de NUTRICION, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 7°.- Al finalizar la carrera y con la aprobación previa de un trabajo de TESIS, se otorgará el título de LICENCIADO EN NUTRICION."

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.



C. P. N. GUSTAVO E. WIERRA  
SECRETARIO ACADEMICO

C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA  
RECTOR